



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Guía General

Para Funcionarios de Casilla

 Proceso Electoral
DOS MIL DIEZ
Zacatecas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

GUÍA GENERAL PARA FUNCIONARIOS DE CASILLA

PRESENTACIÓN

Apreciable ciudadana y ciudadano:

Esta guía te servirá de apoyo en las actividades que tendrás que desempeñar como funcionaria y funcionario de casilla, el domingo 04 de julio de 2010.

En ella encontrarás todos los aspectos relacionados con las elecciones de Diputadas y Diputados, Gobernador o Gobernadora y Ayuntamientos, desde antes, durante y después del desarrollo de la Jornada Electoral.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas agradece tu valiosa colaboración y te da la más cordial bienvenida al Proceso Electoral.

Es muy importante que anotes esta información para que conozcas los nombres, dirección, teléfonos y hora en que puedes localizar a tus compañeras y compañeros funcionarios de casilla.

PRESIDENTE(A)	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
Hora para localizarlo	

SECRETARIO(A)	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
Hora para localizarlo	

PRIMER(A) ESCRUTADOR(A)	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
Hora para localizarlo	

SEGUNDO(A) ESCRUTADOR(A)	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
Hora para localizarlo	

SUPLENTES GENERALES

Nombre		
Domicilio		
Teléfono		
Hora para localizarlo		

Nombre		
Domicilio		
Teléfono		
Hora para localizarlo		

Nombre		
Domicilio		
Teléfono		
Hora para localizarlo		

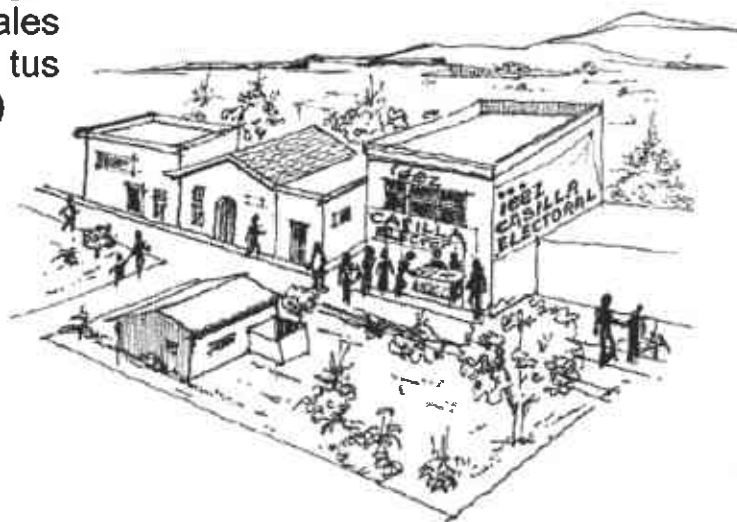
Nombre		
Domicilio		
Teléfono		
Hora para localizarlo		

Si tienes alguna duda sobre las actividades que realizarás el día de la Jornada Electoral, llama al teléfono _____ para que tu Instructor(a)-Asistente acuda a tu domicilio.

INFORMACIÓN GENERAL

¿QUÉ ES UNA CASILLA?

Una casilla electoral es el lugar designado por los órganos electorales para recibir y contar los votos de tus vecinas y vecinos. (Art. 5. XI LEEZ)



¿CUÁNTOS TIPOS DE CASILLA SE PUEDEN INSTALAR?



Son cuatro los tipos de casilla que se instalarán este próximo 4 de julio del 2010. (Art. 151 LEEZ)

1) CASILLA BÁSICA: Se instala en cada sección electoral, para recibir la votación desde 50 y hasta 750 electoras y electores. (Art. 151.1. I LEEZ)



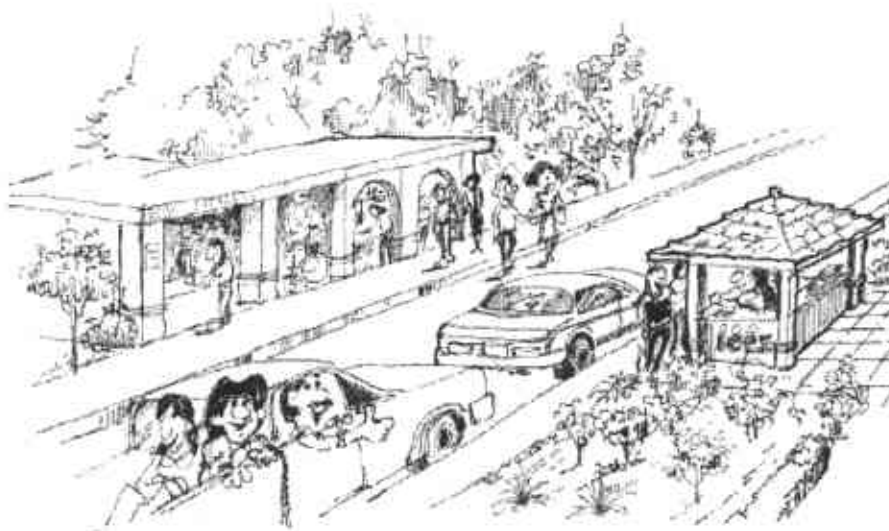
2) CASILLA CONTIGUA: Es aquella que se instala además de la básica, en una sección electoral cuando el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal rebasa los 750 electores; para tal efecto, la lista nominal de la sección se dividirá alfabéticamente. Podrán instalarse tantas contiguas como veces se exceda un múltiplo de 750. Se instalarán próximas a la básica dentro de la misma sección, cuando no sea posible establecerse en el mismo domicilio. (Art. 151.1.II LEEZ)



3) CASILLA EXTRAORDINARIA: Es aquella que se instala además de la básica o contigua, por autorización del Consejo Distrital cuando las condiciones geográficas de una sección, hacen difícil el acceso de las electoras y los electores a una casilla básica, con el propósito de facilitarles la emisión del voto. (Art. 151.1.IV y 149.3 LEEZ)



4) CASILLA ESPECIAL: Se instala para recibir el voto de las electoras y los electores del Estado que se encuentran en tránsito, es decir, fuera de su Distrito o Municipio. (Art. 151.1.III LEEZ)



La votación podrá recibirse por medio de instrumentos electrónicos o máquinas, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo General del Instituto siempre que se garantice la efectividad y el secreto del sufragio. (Art.151.2 y 3 LEEZ)

PERSONAJES PARA LA JORNADA ELECTORAL



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, te da a conocer a los personajes que representan a las funcionarias y a los funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos o coaliciones ante la mesa directiva de casilla, representantes generales y las y los observadores electorales.



PRESIDENTA O PRESIDENTE



SECRETARIA O SECRETARIO



PRIMER
ESCRUTADOR



SEGUNDA
ESCRUTADORA



SUPLENTE
GENERAL



SUPLENTE
GENERAL



SUPLENTE
GENERAL



SUPLENTE
GENERAL

REPRESENTANTE GENERAL
DE PARTIDOS POLÍTICOS
O COALICIONES



REPRESENTANTES DE PARTIDOS
POLÍTICOS O COALICIONES ANTE
LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



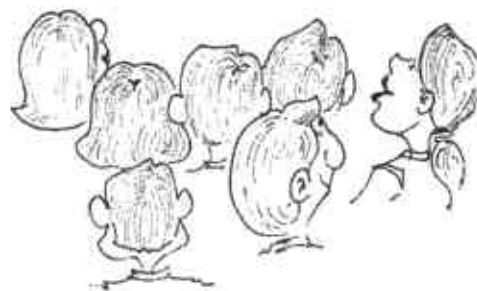
OBSERVADORES Y OBSERVADORAS
ELECTORALES



AHORA QUE YA CONOCES A CADA UNO DE ELLOS Y ELLAS, TE DIREMOS CUÁL ES EL TRABAJO QUE TIENEN QUE REALIZAR

ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL

- Asistir a los cursos de capacitación;
(Art. 156.1 LEEZ)
- Aceptar el nombramiento como funcionaria o funcionario de casilla;
(Art. 157.1 LEEZ)
- Recibir el paquete electoral, en el caso de las presidentas o los presidentes. (Art. 173.1 LEEZ)



DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

Instalar la casilla a las 7:30 horas; (Art. 177.1 LEEZ)



Actividades de la instalación de casilla:

- Verificación del contenido del Paquete Electoral.
- Conteo de boletas.
- Rúbrica de boletas.
- Armado de urnas.
- Armado y colocación de mamparas.
- Todos los actos previos a la apertura de la casilla.
(Art. 177.2 LEEZ)



Apertura de la Casilla a las 8:00 horas;
(Art. 178.1 LEEZ)

Nota: La votación por ningún motivo podrá iniciar antes de las 8:00 horas; (Art. 178.1 LEEZ)

Recibir la votación (8:00 a 18:00 horas);
(Art. 181.1 LEEZ)



Realizar el cierre de la votación a las
18:00 horas (seis de la tarde);
(Art. 199.1 LEEZ)



Efectuar el escrutinio y cómputo;
(Art. 200.1 LEEZ)



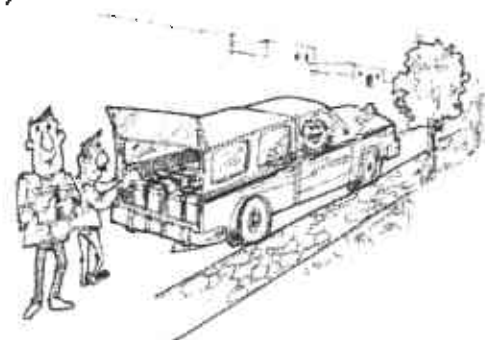
Integrar los
expedientes y
paquetes electorales;
(Art. 207.1 LEEZ)



Publicar los resultados;
(Art. 208.1 LEEZ)



Remitir los paquetes electorales al Consejo
Distrital y Municipal correspondiente;
(Art. 210.1 LEEZ)



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

DERECHOS

Podrán participar desde la instalación hasta la clausura de la casilla, solamente observando y vigilando que el desarrollo de la elección cumpla con lo dispuesto en la ley. (Art. 163.1.I y II LEEZ)



- Podrán presentar escritos de incidentes durante la votación.
- Así como escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo de la elección correspondiente.

(Art. 163.1.IV LEEZ)

Deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta, expresando el motivo de la misma. (Art. 164.1 LEEZ)



Tendrán derecho a votar en la casilla ante la que están acreditadas y acreditados. (Art. 159.6 LEEZ) Votarán por la elección a la que tengan derecho, de acuerdo al domicilio de su credencial para votar.



Recibir copia legible de las actas de la Jornada Electoral, de escrutinio y cómputo de Diputadas y Diputados, Gobernadora o Gobernador y Ayuntamientos. (Art. 163.1.III LEEZ)

Podrán acompañar a la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla, para entregar los paquetes electorales al Consejo Electoral correspondiente. (Art. 163.1.V LEEZ)



NOTA: LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, DEBERÁN PORTAR EN LUGAR VISIBLE DURANTE TODO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, UN DISTINTIVO DE HASTA 2.5cm x 2.5cm, CON EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE REPRESENTEN Y CON LA LEYENDA VISIBLE DE REPRESENTANTE. (Art.159.2 LEEZ)

OBLIGACIONES

Art. 163.2 La actuación de los y las representantes de los partidos políticos o coaliciones, acreditados ante las mesas directivas de casilla, se sujetarán a:

- I. Ejercer su cargo exclusivamente en la mesa directiva de casilla para la que fueron acreditados;
- II. No deberán ejercer o asumir las funciones de los integrantes de la mesa directiva de casilla;
- III. No obstaculizar el desarrollo normal de la votación en la casilla en la que se presenten;
- IV. No realizar proselitismo electoral durante la Jornada Electoral; y
- V. Abstenerse de realizar cualquier acto que tienda a impedir la libre emisión del voto o alterar el orden público.

REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES

1. Sólo podrán ejercer su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el Distrito Electoral para las que fueron acreditados. (Art. 162.1.I LEEZ)



2. Los partidos políticos o coaliciones podrán acreditar en cada Distrito, una o un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y 1 por cada 3 casillas rurales. Las y los representantes generales no tendrán suplentes. (Art. 159.1 LEEZ)



3. Podrán presentar escritos de incidentes durante el desarrollo de la Jornada Electoral. (Art. 162.1.VI LEEZ)

CUANDO NO ESTÉ PRESENTE EL O LA REPRESENTANTE DE SU PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ACREDITADO ANTE LA CASILLA, PODRÁN:

A) Interponer escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo de la elección correspondiente. (Art. 162.1.VI LEEZ)





B) Solicitar y obtener copia de las actas que se levantaron.
(Art. 162.1.VII LEEZ)

C) Acompañar a la presidenta o presidente a los Consejos Electorales correspondientes a entregar los paquetes electorales. (Art. 162.1.VIII LEEZ)



NOTA: LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, DEBERÁN PORTAR EN LUGAR VISIBLE DURANTE TODO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, UN DISTINTIVO DE HASTA 2.5cm x 2.5cm, CON EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE REPRESENTEN Y CON LA LEYENDA VISIBLE DE REPRESENTANTE. (Art.159.2 LEEZ)

OBSERVADORES ELECTORALES

-Es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos participar como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral del 2010. (Art. 10.1 LEEZ)

-Sólo podrán participar cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral competente. (Art. 10.1.II LEEZ)

EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PODRÁN OBSERVAR: (Art. 11.5 LEEZ)

1. La instalación de la casilla.



2. El desarrollo de la votación.



3. La recepción de escritos de incidentes.



4. El cierre de la votación.

5. El escrutinio y cómputo de la votación.

6. La recepción de escritos de protesta.

7. La integración de los expedientes de casilla.



8. La publicación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.



9. Clausura de la casilla.



Dentro de las actividades anteriores, las observadoras y observadores electorales deberán portar en todo tiempo el gafete que los acredite como tales. (Art. 11.5 LEEZ)



¿QUÉ NO DEBEN HACER LAS OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES? (Art. 11.1. I-IV LEEZ)

- Sustituir a las funcionarias o funcionarios de casilla;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de un partido, coalición, fórmula, planilla, candidata o candidato;
- Externar de palabra o por otro medio, ofensa o calumnia en contra de autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos;
- Declarar en forma verbal o escrita, por sí o por interpósita persona el triunfo de un partido, coalición, fórmula, planilla, candidata o candidato.



NOTA: Las observadoras y observadores electorales deberán votar en la casilla correspondiente a la sección electoral de su residencia, o en una casilla especial, si se encuentran realizando su actividad fuera de su Distrito o Municipio.

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LAS Y LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

Los Consejos Distritales por conducto de las y los instructores-asistentes, tienen la obligación de entregar el paquete que contenga el material y documentación electoral a la presidenta o presidente de cada casilla correspondiente a su Distrito, dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la Jornada Electoral. (Art. 173 LEEZ)



INSTALACIÓN DE LA CASILLA

NOTA: Previo a la instalación de la casilla se verificará que no haya propaganda en un radio de 50 metros de la casilla.

El domingo 04 de julio de 2010 la presidenta o presidente, secretaria o secretario, primer escrutador y segundo escrutador, así como los cuatro suplentes generales, se reunirán a las 7:30 horas en el lugar designado para instalar la casilla en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y coalición y de las y los observadores electorales debidamente acreditados que concurren. (Art. 177.1 LEEZ)



*** ¿Que hacer si a las 8:15 horas falta uno o algunos funcionarios o funcionarias de casilla?**

Actuarán en su lugar las o los suplentes generales que sean necesarios. Si la ausencia es de la presidenta o presidente, en su lugar actuará una o uno de las o los funcionarios propietarios que estén presentes. (Art. 179.1.1 LEEZ)

*** ¿Qué hacer si a las 8:30 horas sólo está presente la presidenta o presidente o quien asuma sus funciones?**

Ésta o éste designará dentro de la fila de electoras y electores, a las y los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla y procederá a su instalación (Art. 179.1.II LEEZ); verificando previamente que se encuentren inscritas e inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.



*** ¿Qué hacer si a las 8:45 horas no está la presidenta o presidente y no hay quien asuma sus funciones?**

El Consejo Municipal correspondiente tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla. (Art. 179.1.III LEEZ)

*** ¿Qué hacer si a las 10:00 horas no es posible la intervención oportuna del personal del Instituto?**

Las y los representantes de los partidos políticos y coalición acreditados ante la mesa directiva de casilla, designarán por mayoría a las y los funcionarios de entre las y los electores de la sección que se encuentren presentes, debiendo dar fe un Juez o Notario público. A falta de éstos bastará que las y los representantes de los partidos políticos y coalición ante la casilla expresen su conformidad (Art. 179.1.V y VI LEEZ); verificando previamente que se encuentren inscritas e inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

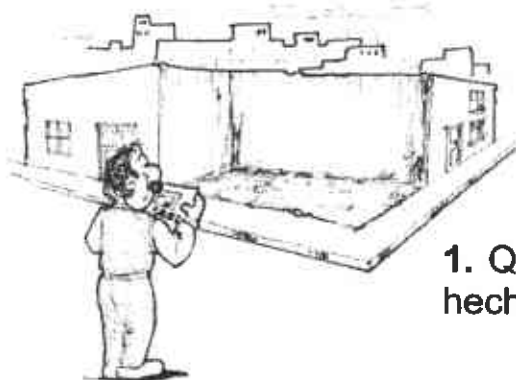
AHORA QUE YA ESTÁN LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DEBERÁN:

Proceder a la instalación de la casilla en el lugar designado por la autoridad electoral.

¿Y SI NO SE PUDIERA INSTALAR EN EL LUGAR QUE SE DESIGNÓ, QUÉ DEBEMOS HACER LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA?

La casilla se deberá instalar dentro de la misma sección y en el lugar adecuado, más próximo, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos de ley. (Art. 180.2 LEEZ)

CAUSAS LEGALES PARA CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LA CASILLA.



1. Que no exista el local indicado en la publicación hecha por el Instituto Electoral. (Art. 180.1.I LEEZ)

2. Cuando el local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación. (Art. 180.1.II LEEZ)



3. Cuando el lugar designado por la autoridad electoral no ofrezca un fácil y libre acceso a los electores. (Art. 180.1.V LEEZ)

4. Si es casa habitada por una o un servidor público de confianza, candidata o candidato, dirigente de partido político o representante de partido ante cualquiera de los Consejos Electorales del IEEZ. (Art. 153.1.III LEEZ)



5. Cuando sea un establecimiento fabril (fábrica). (Art. 153.1.IV LEEZ)

6. Cuando sea templo o local designado al culto religioso. (Art. 153.1.IV LEEZ)

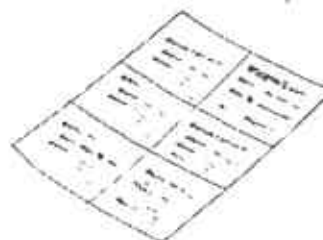
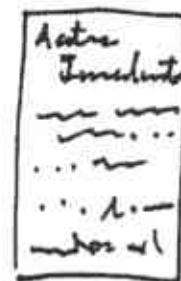


7. Si el lugar aprobado por la autoridad electoral es una cantina, centro de vicio o similar. (Art. 153.1.V LEEZ)

8. Cuando lo dispongan los Consejos Distritales o Municipales, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. (Art. 180.1.III LEEZ)

MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBES UTILIZAR PARA INSTALAR LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- A. Acta de la Jornada Electoral.
- B. Actas de Escrutinio y Cómputo.
- C. Boletas para la elección de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.
- D. Urnas para la elección de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.
- E. Manta para la identificación de la casilla.
- F. Mampara.
- G. Lista nominal de electores con fotografía.
- H. Acta de incidentes.
- I. Copia de los nombramientos de los Representantes de Partido Político.
- J. Relación de Representantes Generales de Partido político.
- K. Material de identificación de casilla.
- L. Dispositivo para marcar credencial.
- M. Líquido indeleble.
- N. Útiles de escritorio.
- Ñ. Instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios.
- O. Ejemplares o extractos de la Constitución y Leyes Electorales.



ACTIVIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA



Una vez que todas las funcionarias y funcionarios estén presentes y el lugar designado para instalar la casilla, haya sido revisado y cumpla con los requisitos de ley, se realizarán las siguientes actividades:

1. La presidenta o presidente solicitará a las funcionarias y funcionarios de casilla y a las y los representantes de los partidos políticos y coalición, sus nombramientos expedidos por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a las observadoras y observadores electorales, su acreditación para estar en la casilla.



2. Revisados los nombramientos y acreditaciones, la presidenta o presidente mostrará el paquete electoral a los presentes para verificar que no muestre signos de alteración y procederá a abrirlo para revisar que el material electoral esté completo.

3. La secretaria o secretario contará las boletas recibidas para cada elección y anotará la cantidad y los folios (números) del menor al mayor en el Acta de la Jornada Electoral. (Art. 59.1 II LOIEEZ)

4. En la instalación de la casilla, las y los representantes de partido y coaliciones acreditados ante la misma, mediante sorteo, designarán a la o el representante que rubricará las boletas en su reverso con bolígrafo, haciéndolo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En caso de que la o el representante designado, se negare a hacerlo, las y los representantes de los otros partidos y coaliciones podrán hacerlo. La falta de firma o rúbrica en las boletas electorales no será causa para anular los votos emitidos en la casilla. (Art. 182.1 LEEZ)

5. La presidenta o presidente llenará la manta de identificación de la casilla y la pegará en el exterior de la misma.

NOTA: En el caso de las casillas contiguas, anotará los apellidos con que inicia y termina la lista nominal de electores.



La cantidad de boletas recibidas deberá coincidir con el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, mas el número de boletas extra para que voten las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados en la casilla. (Art. 173.1.III LEEZ)



6. La presidenta o presidente con apoyo de las y los dos escrutadores, armará la mampara y las urnas mostrando a las y los presentes que éstas últimas están vacías y las colocará en un lugar visible.

7. La secretaria o secretario llenará el Acta de la Jornada Electoral en su apartado de instalación. (Art. 59.1.I LOIEEZ)

8. Llenada el Acta, en el apartado correspondiente, la secretaria o secretario solicitará a las y los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentren presentes, la firmen. (Art. 164.1 LEEZ)



NOTA: Recuerda que estos últimos podrán firmar bajo protesta. Si esto sucede, la secretaria o secretario deberá anotar el motivo en el acta que se levante. Si se niega a firmar, la secretaria o secretario de la casilla, hará constar tal negativa en el Acta de la Jornada Electoral. (Art. 205.2 LEEZ)

INICIO DE LA VOTACIÓN

Una vez llenada y firmada la parte correspondiente a la "instalación de la casilla" en el Acta de la Jornada Electoral, la presidenta o presidente anunciará el inicio de la votación. (Art. 181.1 LEEZ)

**La votación por ningún motivo deberá iniciar antes de las 8:00 horas.
(Art. 178.1 LEEZ)**

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA VOTACIÓN

¿Quiénes pueden votar?

Podrán votar las ciudadanas y ciudadanos que en la casilla exhiban su credencial para votar y aparezca su nombre en la Lista Nominal o en su caso la resolución de la autoridad jurisdiccional que les otorga este derecho.
(Art. 184.1 LEEZ)

1. La presidenta o presidente solicitará a la o el elector su credencial para votar con la finalidad de identificarle, y le pedirá le muestre el dedo pulgar derecho, para confirmar que no haya votado en otra casilla. (Art. 186.1 LEEZ)



2. La presidenta o presidente, mencionará el nombre de la o el elector en voz alta a efecto de que la secretaria o secretario de la mesa directiva verifique que está en la lista nominal y se trata de la credencial para votar que aparece en la misma. (Art. 186.1 LEEZ)



NOTA: Si el ciudadano o ciudadana no aparece en la lista nominal **no se le permitirá votar**, salvo que cuente con una resolución favorable del Tribunal Electoral, misma que la presidenta o presidente recogerá para en su momento introducirla en el sobre donde se colocará la lista nominal.

3. Una vez que se haya identificado al ciudadano o ciudadana y se verifique que sí aparece en la lista nominal, la presidenta o presidente le entregará una boleta para cada elección, para que se dirija a la mampara y con absoluta libertad y en secreto, emita su voto. (Art.186.2 LEEZ)

4. Después de haber emitido su voto el elector o electora, la secretaria o secretario deberá poner junto al nombre de la ciudadana o ciudadano en la lista nominal, la leyenda “**votó**”, marcará su credencial para votar arriba del recuadro con el número **10** de las **elecciones locales** y en las credenciales de nueva expedición arriba del recuadro que dice **elecciones locales y extraordinarias**, con la máquina marcadora de credencial, enseguida impregnará su dedo pulgar derecho con líquido indeleble y le regresará su credencial para votar. (Art. 189.1. I-IV LEEZ)



Las ciudadanas y ciudadanos que tengan credencial para votar con el recuadro 03, podrán votar, si aparecen inscritos en la Lista Nominal de electores.



5. Cuando a la casilla se presenten electoras o electores con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres embarazadas, tendrán derecho preferencial para ejercer su voto, si así lo solicitan; la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla deberá tomar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos. (Art. 184.2 LEEZ)

6. Si el elector o electora es invidente o se encuentra limitada o limitado físicamente para sufragar por sí solo, podrá auxiliarse por la persona que él o ella designe, tanto para marcar la boleta, como para depositarla en la urna. (Art. 188.1 LEEZ)



7. Los electores y electoras que no sepan leer, podrán manifestar a las y los funcionarios de casilla, su deseo de ser auxiliados por la persona que las y los electores designen, únicamente para dar lectura a los nombres de los partidos, coalición o candidatura común y candidatos o candidatas que contienden en la elección, y pueda emitir su voto. (Art. 188.2 LEEZ)

8. Cuando las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante casilla deseen emitir su voto y no residan en esa sección, la secretaria o secretario anotará al final de la lista nominal su nombre y clave de elector. Votarán por la elección a que tengan derecho, de acuerdo al domicilio que aparezca en su credencial para votar. (Art. 190.1 LEEZ)

Sólo se realizará el procedimiento descrito en el párrafo anterior, cuando la o el representante del partido político o coalición no pertenezca a la sección correspondiente. Es decir, si está inscrita o inscrito en la lista nominal de la casilla ante la que tiene acreditación, votará de manera normal y la secretaria o secretario anotará la palabra votó a un lado del nombre.



NOTA: LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LA CASILLA Y GENERALES PODRÁN, EN TODO MOMENTO PRESENTAR ESCRITOS DE INCIDENTES (Art. 162.1.VI LEEZ). LA SECRETARIA O EL SECRETARIO DE LA CASILLA DEBERÁ RECIBIRLOS SIN DISCUTIR SU ADMISIÓN Y POSTERIORMENTE LOS ANEXARÁ AL EXPEDIENTE DE LA CASILLA. (Art. 59.1.IV LOIEEZ)

CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE SUSPENDER LA VOTACIÓN

Una vez realizados los trabajos de instalación, llenado y firmado el apartado de "instalación de casilla", del Acta de la Jornada Electoral, la presidenta o presidente de la mesa directiva anunciará el inicio de la votación, y ésta no podrá suspenderse sino por alguna causa justificada de fuerza mayor. (Art. 181.1 LEEZ)

La presidenta o presidente de la mesa directiva podrá suspender la votación en los siguientes casos: (Art. 181.2. I-III LEEZ)

1. Cuando exista alteración grave del orden en la casilla;
2. Cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del voto;
3. Cuando existan circunstancias que atenten contra la seguridad personal de las electoras y electores, de las y los representantes de los partidos, de las observadoras y observadores electorales o de las y los miembros de la mesa directiva de casilla.



En caso de suspensión de la votación, corresponde a la presidenta o presidente dar aviso de inmediato al Consejo Electoral respectivo; asimismo, dejará constancia de los hechos en el Acta de la Jornada Electoral, en la parte de incidentes, del apartado del cierre de la votación. (Art. 181.3 LEEZ)

Una vez superada la situación que generó la interrupción, a juicio de la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla, podrá reanudarse la recepción de la votación, asentando tal circunstancia en el Acta de la Jornada Electoral, con un "SI" en el apartado del cierre de la votación y detallándola en el Acta de incidentes. (Art. 181.4 LEEZ)

¿A QUIENES NO SE DEBE PERMITIR EL ACCESO A LA CASILLA?

La presidenta o presidente de la mesa directiva es la máxima autoridad de la casilla, es la o el responsable de asegurar el acceso a las y los electores y garantizar el secreto del voto, por lo que no permitirá la entrada a personas: (Art.193.2.I LEEZ)



A. Privadas de sus facultades mentales.



B. Con el rostro cubierto.



C. En estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas.



D. Portando armas.

E. Miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, salvo que sean solicitados por la presidenta o presidente para restablecer el orden en la casilla y en el caso de que tengan que ejercer su derecho de votar, sin armas, sin vigilancia o mando de superior alguno. (Art.193.2.III LEEZ)

F. Dirigentes de partidos políticos o coaliciones, candidatas, candidatos o representantes populares, salvo que sea con el propósito de ejercer su derecho de voto.

G. Que porten propaganda o realicen proselitismo a favor de algún candidato o candidata, partido político o coalición.

¿QUÉ HACER SI SE PRESENTA ALGÚN PROBLEMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN?

1. El presidente o presidenta podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública a fin de mantener el orden en la casilla y podrá ordenar el retiro de aquellas personas que (Art. 195.1 LEEZ y 58.1.IV LOIEEZ):



a. Interfieran en el desarrollo de la votación o alteren el orden de la casilla. (Art. 58.1.VI LOIEEZ)



b. Impidan a las y los electores emitir libremente su voto. (Art. 58.1.VI LOIEEZ)



c. Violen el secreto del voto. (Art. 58.1.VI LOIEEZ)

d. Pretendan atemorizar o usar la violencia contra las y los electores, las funcionarias y funcionarios de casilla y las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones. (Art. 58.1.VI LOIEEZ).



2. La secretaria o secretario de la casilla hará constar cualquier causa que altere el orden y las medidas acordadas por la presidenta o presidente, en el Acta de incidentes, misma que integrará al expediente de la casilla, anexando las pruebas y datos necesarios. (Art. 195.2 LEEZ)

CIERRE DE LA VOTACIÓN

1. La presidenta o presidente declarará cerrada la votación a las 18:00 horas (seis de la tarde). (Art. 199.1 LEEZ).



2. Podrá cerrarse antes de las 18:00 horas (seis de la tarde) cuando la presidenta o presidente y la secretaria o secretario certifiquen que ya votaron todas y todos los electores que aparecen en la lista nominal correspondiente. (Art. 199.1.I LEEZ)

NOTA: Por ningún motivo está permitido que se celebren acuerdos entre las y los funcionarios de casilla y las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante la casilla para cerrarla antes de las 18:00 horas (seis de la tarde), si no se ha acreditado el supuesto que se establece en el párrafo anterior.

3. Podrá cerrarse después de las 18:00 horas, si aún hay electoras y electores formados para votar, cerrándose cuando hayan votado todas y todos las y los electores que estuvieren formados a las 18:00 horas. (Art. 199.1.II LEEZ)

4. La secretaria o secretario deberá llenar en el Acta de la Jornada Electoral el apartado, "cierre de la votación". (Art. 199.3 LEEZ)



5. La secretaria o secretario solicitará a las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentren presentes y a las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla, firmen el Acta.

NOTA: No debe olvidar la secretaria o secretario que las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones pueden firmar el Acta bajo protesta, debiendo anotar en ella la causa en forma breve y en el Acta de incidentes, ampliar la causa que motivó la protesta. (Art. 164.1 LEEZ)

Si alguna o algún representante de partido político o coalición se negase a firmar, la secretaria o secretario de la mesa directiva de casilla hará constar tal negativa en el Acta que se levante. (Art. 205.2 LEEZ)

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. La secretaria o secretario contará las boletas sobrantes (las que no se usaron) y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con crayón, primero lo hará con las boletas de la elección de Diputadas y Diputados, las guardará en el sobre correspondiente anotando en el exterior el número de boletas que contiene para que posteriormente anote la cantidad en el Acta de escrutinio y cómputo. Posteriormente realizará la misma operación con la elección de Gobernadora o Gobernador y al final con la de Ayuntamiento. (Art. 202.1.1 LEEZ)





2. La o el primer escrutador contará en dos ocasiones el número de ciudadanas y ciudadanos que votaron conforme la lista nominal, así como el número de electoras y electores que votaron por resolución de la autoridad jurisdiccional, además el número de representantes de partido político o coalición que votaron y que no pertenecen a esa sección, informándole a la secretaria o secretario el resultado de la suma, para que lo anote en la hoja para operaciones de cómputo. (Art. 202.1.II LEEZ)

3. La presidenta o presidente abrirá en primer lugar, la urna para la elección de Diputadas y Diputados, la vaciará en la mesa y mostrará a las y los presentes que no quedó ninguna boleta en su interior. (Art. 202.1.III LEEZ)



4. La o el segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna y le comunicará la cantidad a la secretaria o secretario para que la anote en la hoja para operaciones de cómputo. (Art. 202.1.IV LEEZ)

5. Posteriormente, las y los dos escrutadores bajo la supervisión de la presidenta o presidente, clasificarán y contarán los votos emitidos para cada partido político o coalición, candidata o candidato y votos nulos de cada elección. (Art. 202.1.V,a) y b) LEEZ)

Si se llegaran a encontrar boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva. (Art. 202.1 VI LEEZ)

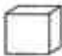






¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS VOTOS?


I. Votos válidos.- Se contará un voto válido para cada partido político o coalición, por la marca que haga la electora o elector dentro de un solo cuadro que contenga el nombre, fórmula o planilla de candidatas y candidatos, según sea el caso y el emblema de un partido político o coalición, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó a favor de determinada candidata o candidato, fórmula o planilla. (Art. 203.1.I LEEZ)









VOTOS VÁLIDOS

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		


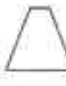






ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

II. Votos válidos con candidatura común.- Cuando la electora o elector marque en la boleta dos o mas cuadros y exista candidata o candidato común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para la o el candidato común y se registrará por separado en el espacio correspondiente del Acta de escrutinio y cómputo de casilla. (Art 203.1.II LEEZ)









VOTOS VÁLIDOS CON CANDIDATURA COMÚN

ESTADO DE ZACATECAS
BOLETA

 _____	 _____
 _____	 _____
 Oscar	 Oscar
 _____	 _____









BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS

ESTADO DE ZACATECAS
BOLETA

 _____	 _____
 _____	 Luisa
 _____	 Luisa
 _____	 _____









BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS

ESTADO DE ZACATECAS
BOLETA

 _____	 _____
 _____	 Eugenia
 _____	 _____
 Eugenia	 _____

BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS


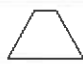





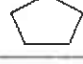
ESTADO DE ZACATECAS
BOLETA









 Manolo	 _____
 _____	 Manolo
 _____	 _____
 Manolo	 _____









BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS









III. Votos nulos.- Son aquellos en los que el ciudadano o ciudadana marcó más de un círculo o cuadro con el emblema de un partido político o coalición, toda la boleta, la depositó en blanco o anotó el nombre de una candidata o candidato no registrado. (Art. 203.1.III LEEZ)






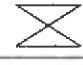


VOTOS NULOS









ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

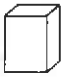








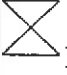

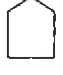


●
José Gómez

ESTADO DE ZACATECAS BOLETA		
		
		
BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS		

IV. Votos nulos con candidatura común.- Cuando la electora o elector marque además de los recuadros de los partidos que postula a una candidata o candidato común, otro u otros cuadros de partidos distintos a los que postulan a esa candidata o candidato común.
















VOTOS NULOS CON CANDIDATURA COMÚN

ESTADO DE ZACATECAS
BOLETA

 Rosa	 
 	 Rosa 
 	 
 Diego 	 Rosa

















BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS

ESTADO DE ZACATECAS
BOLETA

 Manolo 	 
 	 Manolo 
 	 
 Norma 	 Manolo

BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS

ESTADO DE ZACATECAS
BOLETA

 Eloisa 	 
 	 Eloisa 
 	 
 Eloisa 	 Manolo 

BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS

6. La secretaria o secretario anotará en la hoja para operaciones, los resultados obtenidos para cada partido político o coalición y el número de votos nulos. (Art. 202.1.VII LEEZ)

7. Luego la presidenta o presidente vaciará la urna de la elección de Gobernador; posteriormente la de Ayuntamientos y mostrará a los presentes que no quedó ninguna boleta en su interior y se repetirán las actividades descritas en los números 1, 4, 5 y 6. (Art. 202.1.I, III, IV, y V LEEZ)

8. La secretaria o secretario verificará los resultados anotados en las hojas para operaciones de cada elección y los copiará en las Actas de escrutinio y cómputo correspondientes. (Art. 202.1.VII LEEZ)

9. Las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, bajo la vigilancia de las y los representantes de partidos políticos y coaliciones, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo. (Art. 204.2 LEEZ)

NOTA: SI DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE PRESENTÓ ALGÚN ACONTECIMIENTO FUERA DE LO NORMAL, LA SECRETARIA O SECRETARIO DEBERÁ ANOTARLO BREVEMENTE EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA, Y EXPLICARLO DETALLADAMENTE EN EL ACTA DE INCIDENTES, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR TODAS Y TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES PRESENTES Y LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

10. Una vez llenada el acta de escrutinio y cómputo de cada elección, las firmarán, sin excepción, todas y todos los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos o coaliciones que actuaron en la casilla y estos últimos si lo desean podrán firmar bajo protesta, indicando los motivos de la misma. Si alguna o algún representante de partido político o coalición se negase a firmar, la secretaria o secretario de la mesa directiva de casilla hará constar tal negativa en el Acta de escrutinio y cómputo. (Art. 205 LEEZ).

Al término del Escrutinio y Cómputo, la secretaria o secretario deberá recibir los escritos de protesta que presenten las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones, sin discutir su admisión. (Art. 59.1, IV LOIEEZ)

VEAMOS CÓMO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE CASILLA Y LOS PAQUETES ELECTORALES

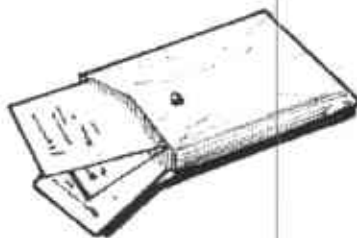


Después de que la secretaria o secretario haya llenado el Acta de escrutinio y cómputo de cada elección, la presidenta o presidente, con ayuda de la secretaria o secretario, integrarán los expedientes y los paquetes electorales.

PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.



DIPUTADOS



1. SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA.

Contiene:

- a) Original del Acta de la Jornada Electoral.
- b) Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados.
- c) Original del Acta de Incidentes.

SI LOS HUBIERE:

- d) Escritos de Incidentes y de Protesta.

DIPUTADOS

2. SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES.

Contiene:

Boletas sobrantes inutilizadas de la elección de Diputados.



3. SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS.

Contiene:

Votos válidos de la elección de Diputados.



4. SOBRE PARA VOTOS NULOS.

Contiene:

Votos nulos de la elección de Diputados.

5. SOBRE DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXTERIOR DEL PAQUETE.

Contiene:

Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados.

NOTA: LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL SOBRE PREP QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.

1. SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA.



Contiene:

- a) Primera copia del Acta de la Jornada Electoral.
- b) Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador.
- c) Primera copia del Acta de incidentes.

SI LOS HUBIERE:

- d) Escritos de Incidentes y de Protesta.

2. SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES.

Contiene:

Boletas sobrantes inutilizadas de la elección de Gobernador.

3. SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS.

Contiene:

Votos válidos de la elección de Gobernador.

4. SOBRE PARA VOTOS NULOS.

Contiene:

Votos nulos de la elección de Gobernador.

5. SOBRE DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXTERIOR DEL PAQUETE.

Contiene:

Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador.

NOTA: LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL SOBRE PREP QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

1. SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA.

Contiene:

- a) Segunda copia del Acta de la Jornada Electoral.
- b) Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento.
- c) Segunda copia del Acta de incidentes.

SI LOS HUBIERE:

- d) Escritos de Incidentes y de Protesta.



2. SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES.

Contiene:

Boletas sobrantes inutilizadas de la elección de Ayuntamiento.

3. SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS.

Contiene:

Votos válidos de la elección de Ayuntamiento.

4. SOBRE PARA VOTOS NULOS.

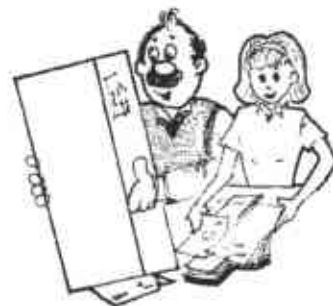
Contiene:

Votos nulos de la elección de Ayuntamiento.

5. SOBRE DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXTERIOR DEL PAQUETE.

Contiene:

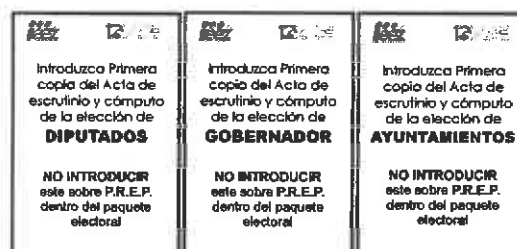
- a).- Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento;
- b).- Original de la constancia de clausura y remisión del paquete electoral;
- c).- Original del recibo de copias legibles de la documentación entregada a los representantes de partidos políticos o coaliciones.



6. SOBRE PREP (EXTERIOR DEL PAQUETE)

Contiene:

Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados, Gobernador y Ayuntamiento.



7. SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL.

Contiene:

Lista nominal de electores.

NOTA: La secretaria o secretario deberá entregar a las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones copia legible de las Actas que elaboró.
(Art. 206.1 LEEZ)



NOTA: Con el objeto de garantizar la inviolabilidad de la documentación que integra cada expediente de casilla, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán las y los miembros de la mesa directiva de casilla que remite, y las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que deseen hacerlo.
(Art. 207.2 LEEZ)

AHORA VEAMOS CÓMO SE REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA

1. La secretaria o secretario llenará la cédula con los resultados obtenidos de la votación de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos con letra clara y muy grande.

2. La cédula deberá ser firmada por la presidenta o presidente y por las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que deseen hacerlo.
(Art. 208.1 LEEZ)



3. La presidenta o presidente fijará la cédula en un lugar visible del exterior de la casilla.
(Art. 208.1 LEEZ)

CLAUSURA DE LA CASILLA

1. La secretaria o secretario levantará la constancia, señalando la hora de la clausura de la casilla, los nombres de las funcionarias y funcionarios y de las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que acompañarán a la presidenta o presidente a entregar los paquetes electorales.
(Art. 209.1 LEEZ)



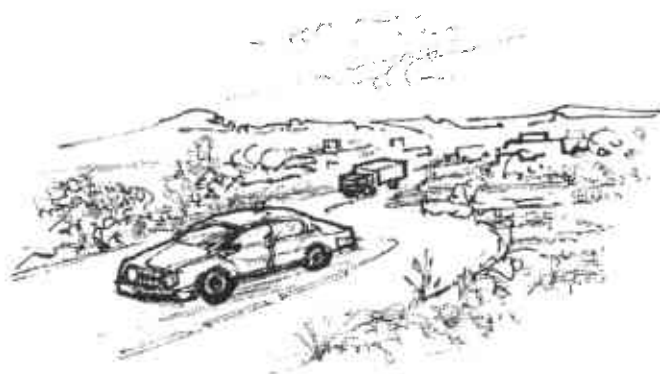
REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES



Una vez clausurada la casilla, la presidenta o presidente, bajo su responsabilidad, hará llegar a los Consejos Distrital y Municipal, los paquetes electorales, dentro de los plazos siguientes: (Art. 210.1 LEEZ)

1. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del Distrito o Municipio. (Art. 210.1.I LEEZ)

NOTA: La expresión “inmediatamente”, debe entenderse en el sentido de que entre la clausura de la casilla y la entrega de paquetes electorales, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla, al domicilio del Consejo Distrital o Municipal, atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y lugar.



2. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera distrital. (Art. 210.1.II LEEZ)

3. Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales. (Art. 210.1.III LEEZ)



NOTA: LOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN APOYARSE EN LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA O EL INSTRUCTOR-ASISTENTE PARA QUE ESTE LOS HAGA LLEGAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES.

EN ESTE CASO, EL O LA INSTRUCTOR-ASISTENTE DEBERÁ ENTREGARLE AL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA CASILLA UN RECIBO EN EL QUE CONSTE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PARA SU REMISIÓN AL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

(ART. 216.2.VII LEEZ)

GLOSARIO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA.- Es el documento en el que se encuentran asentados los resultados del escrutinio y cómputo de la votación de cada casilla, que puede referirse a la elección de Diputados, Gobernador o de Ayuntamientos.

ACTA DE INCIDENTES.-Es el documento en el cual, el secretario de la mesa directiva de casilla deberá anotar todos y cada uno de los incidentes que ocurran en cada una de las etapas de la jornada electoral.

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.- Es el documento en el que se encuentran asentados los datos de la instalación y del cierre de la casilla.

BOLETAS ELECTORALES: Los documentos aprobados y emitidos por el Instituto conforme a las normas legales establecidas por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas para la emisión del voto.

CANDIDATURA COMÚN.- La fórmula postulada por dos o más partidos políticos sin mediar coalición, para la elección de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de mayoría relativa para la renovación de ayuntamientos.

CASO FORTUITO.- Casual, no programado. Significa que la casilla podrá cambiarse de ubicación, cuando suceda un acontecimiento o una situación que no estaba contemplada y que impida la instalación de la casilla en el lugar aprobado por el Consejo Distrital.

CÉDULA DE RESULTADOS.- Es una cartulina que contiene los datos de la casilla, en la que se asentarán los resultados obtenidos en la casilla para cada partido político, candidato, fórmula o planilla.

CLAUSURA DE CASILLA.- Es el momento en que termina la Jornada Electoral, una vez que ya se elaboraron los expedientes de casilla y los paquetes electorales y el presidente de casilla se dispone a realizar la entrega de los mismos al Consejo Electoral correspondiente.

COALICIÓN.- Consiste en la unión de dos o más partidos políticos, que se realiza con fines electorales a través de convenios para postular los mismos candidatos en las elecciones locales.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL: El conjunto de boletas, actas y demás instrumentos emitidos por el Consejo General.

ELECTORES: Los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de electores, que cuentan con credencial para votar con fotografía y están en aptitud de ejercer su derecho al voto.

ELECTORES CON CAPACIDADES DIFERENTES.- Se refiere a los ciudadanos que acuden a votar y que tienen alguna discapacidad física, motivo por el cual deben tener derecho preferente para votar sin hacer formación, sobre el resto de los electores.

EXPEDIENTE DE CASILLA.- Documentación integrada por las Actas de la Jornada Electoral, escrutinio y cómputos finales, escritos de protesta interpuestos, relación de incidentes y sobres que contienen, por separado, boletas sobrantes inutilizadas, votos efectivos y votos nulos.

FÓRMULA.- Es la combinación de candidatos a Diputados propietarios y suplentes que deben registrar los partidos políticos en cada Distrito electoral. Ejemplo:
Formula = Candidato a Diputado propietario y su respectivo suplente.

HOJA PARA OPERACIONES DE CÓMPUTO.- Es un documento que sirve de apoyo a los funcionarios de casilla al momento de realizar el escrutinio y cómputo, en el cual deberán anotar los resultados que se obtienen al separar y contar los votos y donde los van a verificar, antes de plasmarlos en el Acta de escrutinio y cómputo.

INDUBITABLE.- Que no admite duda. Significa que no debe haber duda del sentido de la voluntad del ciudadano al momento de ejercer su voto.

LISTA NOMINAL.- Listado elaborado por el Registro Federal de Electores, que contiene el nombre de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Zacatecas, agrupados por Distrito, Municipio y Sección; a quienes se ha entregado su credencial para votar con fotografía y que están en aptitud de ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral;

MATERIAL ELECTORAL: El conjunto de elementos aprobados por el Consejo General del Instituto, destinados al cumplimiento del Proceso Electoral, incluidas las urnas para la recepción de los votos, las mamparas para votación, la máquina marcadora de credencial, tinta indeleble, entre otros.

OBSERVADORES ELECTORALES.- Son ciudadanos mexicanos que solicitan y obtienen su acreditación al Instituto Electoral, para observar el Proceso Electoral en sus distintas etapas, principalmente, en la Jornada Electoral.

PLANILLA.- Es un grupo de ciudadanos que son candidatos a integrar un determinado Ayuntamiento y que se compone de un candidato a Presidente Municipal, Síndico municipal, el número de Regidores que le correspondan al Ayuntamiento, todos los anteriores con sus respectivos suplentes.

PREP.- Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PROSELITISMO.- Significa hacer propaganda a favor de un partido político, candidato, fórmula o planilla.

REPRESENTANTES POPULARES.- Son los ciudadanos que tienen un cargo de elección popular, por ejemplo: Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Regidores, etc.

SOBRE PREP.- Es el sobre que contiene los resultados electorales preliminares, en el que se debe introducir la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de cada elección, el cual va por fuera del paquete electoral de la elección de Ayuntamientos.